



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE MARZO DE 2026

No. 1824

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa Altépetl bienestar para el ejercicio fiscal 2026 componente “Sembrando vida Ciudad de México” 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del “Programa Altépetl bienestar 2026” componente “Bienestar para el bosque” 11
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del “Programa Altépetl bienestar”; para el ejercicio fiscal 2026. componente “Facilitadores de servicios” 21
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del “Programa Altépetl bienestar para el ejercicio fiscal 2026” componente “Bienestar para el campo” 29

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 COMPONENTE “SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XXII y XLIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo señalado en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales: 8.1 Difusión; 8.2 Requisitos de acceso, 8.2.2 Componente Sembrando Vida Ciudad de México, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1790 Bis, el 30 de enero de 2026, convoca a las mujeres, los hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas interesados en obtener ayudas para incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el Suelo de Conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola, a participar en el componente “Sembrando Vida Ciudad de México”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2026, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El Programa Altépetl Bienestar 2026 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA) con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas, agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas, y el fortalecimiento de acciones de conservación, restauración y protección de los recursos naturales.

El programa está dirigido a mujeres, hombres y jóvenes mayores de edad, que habitan el Suelo de Conservación y que realizan actividades agropecuarias, de conservación, protección, y/o restauración de los recursos naturales. Lo que contribuirá de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados en el Suelo de Conservación, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población de toda la ciudad en su conjunto.

Objetivo Específico del Componente Sembrando Vida Ciudad de México:

Enfocado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el Suelo de Conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola.

Personas beneficiarias:

a) Podrán ser personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, las mujeres, los hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, en las líneas de ayuda I. y II., según sea el caso. El número de ministraciones se establecerá en el dictamen.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por una persona beneficiaria, dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Las y los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometen a evitar el derribo de árboles sin previa autorización (emitida por la autoridad ambiental correspondiente) y el uso del fuego en sus parcelas, además de cambios de uso de suelo de acuerdo al PGOEDF vigente y programas de manejo y/o el plan rector de las ANP'S según sea el caso.

2. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. La o el solicitante debe acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno y ésta deberá encontrarse libre de conflictos agrarios. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el siguiente apartado, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción por personal de los CIIC's, misma que deberá ser atendida por la persona solicitante, que consistirá en:

1. La geolocalización de la o las unidades de producción, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate, dicha superficie será acorde a la presentada en los documentos presentados para acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno.

2. La verificación de la superficie será realizada por los CIIC's para que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c), en el apartado: Personas beneficiarias del componente Sembrando Vida Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación.

3. En caso de ser necesario, el CIIC requerirá a la o el solicitante y/o a la instancia correspondiente la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Las personas beneficiarias no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.

2. Se desista de manera voluntaria.

3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes, que se tenga evidencia de derribo de árboles, retiro de matorral y pastizal de manera ilegal, que se haya utilizado fuego en la unidad de producción, clausura por parte de la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas o alguna otra autoridad ambiental, se identifique material de construcción, residuos de la misma o edificaciones recientes, el establecimiento del cultivo de papa o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.

5. La ayuda se aplique en un lugar distinto al registrado en la solicitud.

6. Se detecte que la unidad de producción o parte de la unidad de producción ha sido registrada por más de un solicitante dentro del Programa.

7. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

8. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

9. Cuando se detecte que la o el solicitante es un prestanombres o que hayan incurrido en falsear la información o estén siendo parte de prácticas de corrupción, a fin de recibir un apoyo del Programa.

10. Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.

Todas las mujeres, los hombres y los jóvenes beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que comprende de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac y el Suelo de Conservación de Iztapalapa.

b) Las y los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC, de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del Suelo de Conservación o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.

Esta línea de ayuda está dirigida a las áreas de conectividad ecológica, a través del establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), para lo cual se deberá contar con una superficie de la unidad de producción mayor a 2 hectáreas, otorgándole una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.), a quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, se encuentre libre de litigio, y que ésta sea productiva.

Las personas beneficiarias de los sistemas productivos locales (chinampas, terrazas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio. El total de la ayuda estará en función del sistema productivo principal y el tipo de cultivo, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales y la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies para polinizadores, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas, las cuales serán supervisadas en campo.

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

Adicionalmente, las personas productoras beneficiadas por el Programa en los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo que formen parte de una CAC, participen regularmente, y se encuentren en una figura asociativa y/o grupo de trabajo formalizado, podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total para la adquisición de materiales, insumos, equipos y herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica, en donde se

elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos que deberán ser previa y debidamente certificados. Dicha ayuda adicional será sometida a la validación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de las mujeres y los hombres beneficiarios facilitadoras de servicios en sus categorías: promotores generales, promotores agroecológicos, técnicos de apoyo social y productivo, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Requisitos documentales. Las y los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales para el Componente Sembrando Vida Ciudad de México:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2026.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DGCORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las ocho Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta y/o contrato expedido por la institución o generado por las plataformas de banca múltiple con fecha de impresión del año en curso. El documento deberá contener el nombre completo del titular CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante. Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2026 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios 2022-2025, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos de los ejercicios referidos.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.

2) Para el caso de sistemas productivos agroforestales, deberán contar con una superficie mayor a 2 hectáreas. Para el caso de sistemas productivos locales, la superficie mínima será considerando sistemas y zonas productivas.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, contrato de compraventa notariado, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, constancia dentro de su jurisdicción interna de posesión emitida por el núcleo agrario. En caso de esta última, se circunscribirá exclusivamente al ámbito territorial y competencial del núcleo agrario de que se trate, por lo que únicamente será válida y aplicable dentro de su jurisdicción interna
---	---

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Ser integrante de una CAC participar en actividades agrícolas, pecuarias y de restauración ecológica, con el objetivo de realizar y fortalecer las prácticas agroecológicas, integrándose como grupo de trabajo o en alguna figura asociativa.	Presentar escrito de solicitud de ingreso a la Línea de ayuda, Programa de Trabajo, así como, copia y original para cotejo del documento que acredite la integración del grupo o la constitución de la figura asociativa. Para la producción de bioinsumos, los insumos y productos de las biofábricas deberán ser previa y debidamente certificados.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán acceder a los componentes del Programa Altépetl Bienestar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asignación de recursos:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$93,710,000.00 (Noventa y tres millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita.

Para el establecimiento de sistemas agroforestales (cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), se deberá contar con una superficie mayor a 2 hectáreas, para otorgar una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.).

Para los sistemas productivos locales (chinampas, terrazas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente.

Consideraciones:

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2026, serán responsabilidad de los CIIC's la validación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.

- b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.
- c) Además de mantener activa su unidad de producción, la persona beneficiaria se compromete a participar en las actividades establecidas en el Programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela se establece como criterio mínimo de cumplimiento la participación en al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de trabajo de la CAC, así mismo la persona beneficiaria se compromete, a reducir el uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y/a incorporar las prácticas agroecológicas que acuerden en el plan de trabajo de la CAC a la que pertenecen.
- d) La dispersión de las ayudas a las y los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su validación en el CTAR.

II. Para la Línea de Ayuda I; las mujeres, los hombres y los jóvenes beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

III. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2026.

IV. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I, se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

V. La Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

Para las y los beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar ejercicio fiscal 2026, solo podrán acceder a una ayuda adicional complementaria siempre y cuando estos no dupliquen los apoyos recibidos en ejercicios previos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

1. Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
2. Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DG CORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
3. En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
4. Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
5. Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
6. Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
7. El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
8. Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
9. Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
10. En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
11. Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
12. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

13. Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

14. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, los días 24 y 25 de marzo de 2026.

II. Las y los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación o bien al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DG CORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./10-03-2026/007, en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) que tuvo verificativo el 10 de marzo de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 de marzo del 2026.

Humberto Adán Peña Fuentes

(Firma)

**Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidente del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026” COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, y XLIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales, 8.1 Difusión, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; así como los apartados de las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1790 Bis, el 30 de enero de 2026, convoca a mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, a participar en el componente “Bienestar para el Bosque”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2026, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El Programa Altépetl Bienestar 2026 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA) con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas, agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas, y el fortalecimiento de acciones de conservación, restauración y protección de los recursos naturales.

Componente Bienestar para el Bosque:

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad con plantaciones de árboles de navidad que no son aprovechadas económicamente y que brinden servicios ecosistémicos.

Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Bosque, las mujeres, los hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus Programas de trabajo.

Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1 (una/un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradoras y/o sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la

valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; monitoreo, identificación, control y combate de plagas o enfermedades forestales; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los Programas de trabajo presentados por los Sembradores en Jefe deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2025.

Área de atención:

El Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Líneas de Ayuda:

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales:

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- c) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- d) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- e) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- f) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Requisitos Documentales:

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2026.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DG CORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio de alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para las y los Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta y/o contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2026 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos Específicos:

a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.

1. Acta de Asamblea de elección de las personas representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente que establezca específicamente la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2026, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda menciona.
4. Los Núcleos Agrarios y personas con propiedad privada, deberán presentar su solicitud de inversión 2026 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios y personas con propiedad privada deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:
 - a) Conservación de los Recursos Naturales.
 - b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
 - c) Restauración y conservación de humedales.
 - d) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
 - e) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
 - f) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
 - g) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.
 - h) Monitoreo, vigilancia y mantenimiento de la Ciclovía rural, solo en caso de los núcleos agrarios en que aplique Restauración ambiental y sanidad forestal de ecosistemas forestales degradados.

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DGCOENADR, las ayudas serán por una o más ministraciones, en función de las comprobaciones y avances de los Programas de trabajo establecidos en la Solicitud de Inversión. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte del patrimonio e inventario del núcleo agrario, y la documentación comprobatoria derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario y la DGCOENADR solicitará a los núcleos agrarios comprobaciones fiscales de endoso para otorgar el finiquito correspondiente.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica o por medio de una instrucción de pago.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable del ARCAC que posteriormente será validada por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y deberá ser comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del Suelo de Conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; IV. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos, control y combate de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte de las y los sembradores en jefe. El Programa de trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo, además del listado de herramientas y equipamiento por adquirir, acompañada de dos cotizaciones personalizadas de diferentes proveedores.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas y/o por los Centros de Innovación e Integración Comunitaria adscritos a la DG CORENADR, organizarán y coordinarán brigadas específicas para la ejecución de acciones en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, en conjunto con los núcleos agrarios y/o las mujeres y los hombres beneficiarios del programa Altépetl Bienestar 2026.

c) Para líneas de ayuda: VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los Programas y/o estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las mujeres y los hombres beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

e) XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

El Proyecto deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar, cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a esta línea de ayuda, deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda.

Esta línea de acción está dirigida a la restauración y preservación de la zona lacustre conformada por un sistema de canales, zanjas, apantles, chinampas, planicies inundadas y cuerpos de agua. El sistema chinampero es único en el mundo y alberga una importante cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, se pretende asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y sus procesos ecológicos. Asimismo, se centra en conservar y difundir el patrimonio tangible e intangible, natural, cultural y biocultural de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Consideraciones.

En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2025.
- b) No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- c) No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
- d) No podrá acceder a dos ayudas para el mismo Programa en ninguno de sus componentes.
- e) Deberá trabajar en coordinación con el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda al territorio, además de entregar informes correspondientes.

Para las líneas de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, y XI. Restauración y preservación del sistema chinampero, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio. Las adquisiciones realizadas deberán ser supervisadas por un Facilitador de Servicios, asignados por el CIIC, quienes una vez concluido el ejercicio 2026 y/o se dé

un cambio de las personas representantes del núcleo agrario, serán responsables de entregar un inventario de dichas adquisiciones que deberán estar disponibles para próximos ejercicios fiscales.

En los casos en que las herramientas, equipamiento y/o bienes inmuebles hayan sido sustraídos de manera ilegal, deberán presentar la denuncia realizada ante el ministerio público y/o autoridad correspondiente.

Asimismo, las técnicas y los técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.

Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCA), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Las mujeres y los hombres beneficiarios de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2026, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una sola ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como persona beneficiaria al Núcleo Agrario y las autoridades internas del Núcleo agrario, no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, así como la comprobación de los recursos tendrá que regirse bajo ese criterio.

En consecuencia, la participación en el Programa Altépetl se desarrollará con estricto respeto a la autonomía, a los sistemas normativos internos y a las formas propias de organización social de los pueblos y comunidades, siendo carga exclusiva de las personas solicitantes o beneficiarias acreditar, en su caso, la legitimidad, representación y las autorizaciones comunitarias que correspondan ante las autoridades competentes. En tal virtud, cualquier controversia, conflicto o disputa de carácter interno que se suscite al interior de los núcleos agrarios, ejidos, comunidades o bienes comunales ya sea relacionada con la tenencia de la tierra, la representación, el reconocimiento de autoridades, el ejercicio de derechos agrarios o las decisiones inherentes a su vida interna deberá ser conocida y resuelta, de manera exclusiva, por las autoridades legalmente facultadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º, apartado A, fracciones II y VIII, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 9, 10, 21 y demás relativos de la Ley Agraria. En este sentido, se precisa que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural carecen de competencia para intervenir, conocer o pronunciarse respecto de las controversias de naturaleza agraria previamente referidas.

Asignación de Recursos.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$562,230,000.00 (Quinientos sesenta y dos millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

Ayudas de hasta \$116,160.00 (Ciento dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para la sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$87,120.00 (Ochenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y sembradores en el que podrán incorporarse las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que participen en el Programa. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

Ayudas de hasta \$238,140.00 (Doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.

Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario o pequeña propiedad donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

En el caso de la restauración, recuperación y conservación de humedales el monto se establecerá conforme a la propuesta de técnica que será aprobado por el Comité técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2026.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

1. Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
2. Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
3. En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
4. Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
5. Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
6. Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
7. El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
8. Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
9. Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
10. En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
11. Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

12. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
13. Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
14. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

- I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el día 27 del mes de marzo de 2026.
- II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46- 07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49- 94-87. Para la Alcaldía Tlalpan.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación.

Acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR no resuelva la queja, las mujeres y los hombres beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de persona beneficiaria quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.O./05-02-2026/007, en la primera sesión ordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 05 de febrero de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2026.

Humberto Adán Peña Fuentes

(Firma)

**Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidente del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. COMPONENTE “FACILITADORES DE SERVICIOS”.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 7, fracción X, inciso E) 41 y 188 fracciones I, III, XVII a la XXII y XLIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo señalado en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; subnumeral 8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de, inciso c), del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1790 Bis, el 30 de enero de 2026. Convoa a todas y todos los interesados en participar dentro del componente “Facilitadores de Servicios”: en las **líneas de Ayuda I. Facilitadores del Cambio y II. Unidad Técnica Operativa**, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El Programa Altépetl Bienestar 2026 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA) con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas, agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas, y el fortalecimiento de acciones de conservación, restauración y protección de los recursos naturales.

El programa está dirigido a mujeres, hombres y jóvenes mayores de edad, que habitan el Suelo de Conservación y que realizan actividades agropecuarias, de conservación, protección, y/o restauración de los recursos naturales. Lo que contribuirá de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados en el Suelo de Conservación, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población de toda la ciudad en su conjunto.

Componente Facilitadores de Servicios:

El componente Facilitadores de Servicios está dirigido a las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo para el desarrollo comunitario a las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por las personas Facilitadores del Cambio fortalecerá el aprovechamiento productivo, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas mediante el establecimiento de sistemas agroforestales, y el fomento de la agroecología en la superficie del Suelo de Conservación. Se coadyuvará en la sanidad animal y vegetal, la conservación in situ y ex situ- de semillas y cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias. El apoyo y seguimiento de las actividades operativas y administrativas del Programa, estará a cargo de mujeres, hombres, las y los jóvenes que integran la Unidad Técnica Operativa (UTO).

Líneas de ayuda

I. Facilitadores del Cambio.

Las y los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, fomentarán el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de recuperar, preservar y fortalecer los saberes locales generados en cada territorio mediante las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas para el desarrollo productivo, económico y la gestión sustentable del

entorno inmediato. Esta línea de ayuda estará conformada por: Facilitadores Regionales; Facilitadores del Cambio; Técnicos Sociales y Productivos; Técnicos en Restauración Agroecológica, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales.

II. Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), brindará apoyo en la operación del Programa Altépetl Bienestar 2026 y estará conformada por: Técnicos Regionales; Técnicos Operativos Supervisores A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de las y los beneficiarios del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al Programa. Los demás personas beneficiarias de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación del Programa, los integrantes de la Línea I. Facilitadores del Cambio y II. Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el Programa.

Requisitos Documentales:

Serán elegibles de ayuda las y los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos Generales del componente Facilitadores de Servicios:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a presentar su solicitud.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DGCORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldías de la Ciudad de México.	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta y/o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).

Requisitos específicos componente Facilitadores de Servicios:

Requisito por categoría de las líneas de ayuda	Documento
a) 1. Facilitador Regional ; 2. Facilitador del Cambio ; 3. Técnico Social y Productivo ; 4. Técnico en Restauración Agroecológica , 5. Técnico de Apoyo Social y Productivo contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura.	Currículum Vitae con documentos probatorios (mismo que se encuentra en el Formato Anexo 1 de la presente convocatoria). Comprobante del último grado de estudios
b) 6. Promotor Agroecológico y 7. Promotor General : Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.	Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas o cartas de recomendación.
c) 1. Técnico Regional ; 2. Técnico Operativo Supervisor A ; 3. Técnico Operativo Supervisor B ; 4. Técnico Operativo y Administrativo A ; 5. Técnico Operativo y Administrativo B ; 6. Técnico Operativo Enlace A . 7. Técnico Operativo Enlace B : contar con experiencia comprobable preferentemente, con estudios mínimos de nivel licenciatura.	Currículum Vitae con documentos probatorios (mismo que se encuentra en el Formato Anexo 1 de la presente convocatoria). Comprobante del último grado de estudios.

Para el caso de las y los solicitantes que participaron en ejercicios anteriores, la DG CORENADR verificará que la persona beneficiaria haya finiquitado la ayuda otorgada.

No se recibirá documentación incompleta y el número de folio del registro en el Programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. La recepción de la documentación no implica la validación de la solicitud de ayuda.

Perfiles requeridos en este componente.

Para la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio:

Para las categorías 1, 2, 4 y 5: preferentemente personas con estudios de nivel licenciatura en medicina veterinaria y zootecnia, ingeniería en agroecología; forestal, agroindustrial, agronomía; ciencias agroforestales, mecánica agrícola o carreras afines. Para las categorías 1, 2, 3 y 5 preferentemente personas con estudios de nivel licenciatura en planificación para el desarrollo agropecuario, antropología, economía agrícola, geografía, sociología o carreras afines. En lo que respecta a las categorías 6 y 7: contar preferentemente con experiencia en actividades de organización comunitaria y en procesos productivos de carácter agrícola o pecuario, preferentemente ser habitante de alguna de las comunidades presentes en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México y conocer el territorio.

Para la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa:

Preferentemente personas con estudios en biología, agronomía, medicina veterinaria y zootecnia, geología, agroturismo, administración, contaduría, derecho, geografía, economía, comercio internacional, relaciones comerciales, sociología, planificación para el desarrollo agropecuario, ciencias políticas, desarrollo comunitario, comunicación, mercadotecnia, diseño gráfico o carreras afines.

Los solicitantes serán elegibles para recibir ayuda de este Componente siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria. De acuerdo con las necesidades operativas del Programa y a las Categorías específicas para cada Línea de Ayuda

Asignación de Recursos:

La ayuda a las o los Facilitadores del Cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Facilitador Regional	\$27,500.00
2. Facilitador del Cambio	\$24,200.00

3. Técnico Social y Productivo	\$19,800.00
4. Técnico en Restauración Agroecológica	\$19,800.00
5. Técnico de Apoyo Social y Productivo	\$15,400.00
6. Promotor Agroecológico	\$12,100.00
7. Promotor General	\$7,700.00

La ayuda a la Unidad Técnica Operativa será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Técnico Regional	\$27,500.00
2. Técnico Operativo Supervisor A	\$24,200.00
3. Técnico Operativo Supervisor B	\$22,000.00
4. Técnico Operativo y Administrativo A	\$19,800.00
5. Técnico Operativo y Administrativo B	\$17,600.00
6. Técnico Operativo Enlace A	\$13,200.00
7. Técnico Operativo Enlace B	\$8,800.00

Criterios de Selección. - Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DG CORENADR con la validación del CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados las personas beneficiarias del componente Facilitadores de Servicios y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente. De no cubrirse las especialidades y los perfiles requeridos, se podrá emitir una nueva convocatoria.

IV. La permanencia en el Programa, de las y los Facilitadores de Servicios seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Para ello, se podrán realizar evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por las personas solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, derivado de la convocatoria respectiva y en función del perfil que se requiera de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del Programa, en las distintas áreas de la DG CORENADR.

Conforme a lo señalado en el subnumeral 8.3.2. inciso c), de las Reglas de Operación del Programa, se define el siguiente:

Procedimiento de selección:

I. Cumplidos los requisitos documentales (generales y específicos) las personas solicitantes de las categorías **1 a 5**, de la línea de ayuda **I. Facilitadores del Cambio**; y **1 a 5** de la línea de ayuda **II. Unidad Técnica Operativa**, presentaran una evaluación sobre los conocimientos técnicos y/o administrativos requeridos dentro de la operación del Programa. En caso de aprobar dicho mecanismo, las personas solicitantes se presentarán a una entrevista.

II. Cumplidos los requisitos documentales (generales y específicos) las personas solicitantes de las categorías **6 y 7**, de la línea de ayuda **I. Facilitadores del Cambio**; **6 y 7**, de la línea de ayuda **II. Unidad Técnica Operativa**, deberán asistir a una entrevista personal.

III. Las y los posibles beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios, serán sometidos a consideración y validación del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2026. Las personas aprobadas como beneficiarias de las ayudas otorgadas por el Componente se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente. De no cubrirse las especialidades y los perfiles requeridos, se podrá emitir una nueva convocatoria.

IV. Cubiertas las necesidades operativas y administrativas y/o agotado el recurso disponible para el presente Componente, se integrará una lista de espera con las y los solicitantes no aprobados. Se conformará en función de los resultados del presente procedimiento de selección.

V. Los lugares disponibles dependen de la demanda de continuidad y de los recursos disponibles para la operación del Componente.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias, según aplique para este componente:

Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.

Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.

Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.

Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.

El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.

Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.

Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.

En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.

Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

Fallecimiento de la o el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

La recepción de solicitudes de ayudas se realizará al día siguiente de su publicación, como único día, el 26 de marzo de 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Se recomienda a los interesados, acudir con bolígrafo tinta azul para requisitar su solicitud.

Ubicación de Ventanilla:

Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación.

Acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./10-03-2026/006, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el día 10 de marzo de 2026.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de marzo 2026.

Humberto Adán Peña Fuentes

(Firma)

**Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidente del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**

FORMATO ANEXO 1.**CURRICULUM VITAE PARA SOLICITANTES DEL COMPONENTE "FACILITADORES DE SERVICIOS"****DATOS PERSONALES**

Nombre completo:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
CURP:

DOMICILIO

Calle:
Número:
Barrio, Colonia o Pueblo:
Alcaldía:
Código Postal:

CONTACTO

Correo electrónico:
Tel. Domicilio:
Tel. Celular:
Tel. Recados:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel de estudios alcanzado:
Institución:
Carrera: Especialidad: Posgrado:
Documento que avala (título, cédula profesional, certificado, constancia, historia académica):
Estatus (titulado, pasante, trunco, en curso):
Número de Cédula Profesional (en caso de contar con ella):

SOFTWARE:

Paquetería informática:	Nivel de conocimiento:
Paquetería informática:	Nivel de conocimiento:
Paquetería informática:	Nivel de conocimiento:

EXPERIENCIA LABORAL

Empleo actual y/o último empleo:
Empresa o institución:
Área de desarrollo: Desde: Hasta:
Puesto:
Describe brevemente las funciones y/o actividades desempeñadas:
Penúltimo empleo:
Empresa o institución:
Área de desarrollo: Desde: Hasta:
Puesto:
Describe brevemente las funciones y/o actividades desempeñadas:
Antepenúltimo empleo:
Empresa o institución:
Área de desarrollo: Desde: Hasta:
Puesto:
Describe brevemente las funciones y/o actividades desempeñadas:

PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS,

CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ENTRE OTROS.

Enlista tus participaciones de los últimos tres años comenzado por la más reciente, el listado deberá contener la siguiente información: Lugar, Nombre (conferencias, congresos, simposios, seminarios, diplomados, cursos, talleres etc.), Fecha de inicio y termino y Nombre de la Institución (lo descrito en este apartado debe acompañarse de soporte documental).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XIX, XXII y XLIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo señalado en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales: 8.1 Difusión; 8.2 Requisitos de acceso, 8.2.3 Componente Bienestar para el Campo, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1790 Bis, el 30 de enero de 2026; convoca a mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas, de floricultura y pecuarias en el Suelo de Conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el Suelo de Conservación de Iztapalapa; que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de persona productora mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir al combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización; a participar en el componente “Bienestar para el Campo”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2026, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El programa Altépetl Bienestar 2026 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA) con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas, agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas, y el fortalecimiento de acciones de conservación, restauración y protección de los recursos naturales.

El programa está dirigido a mujeres, hombres y jóvenes mayores de edad, que habitan el Suelo de Conservación y que realizan actividades agropecuarias, de conservación, protección, y/o restauración de los recursos naturales. Lo que contribuirá de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados en el Suelo de Conservación, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población de toda la ciudad en su conjunto.

Objetivo Específico del Componente Bienestar para el Campo:

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la floricultura, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos preferiblemente en esquemas de circuitos cortos; la promoción y el fortalecimiento de las mujeres, los hombres, las y los jóvenes en la organización rural comunitaria; así como, el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el bienestar, desarrollo y la diversidad de turismo en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México; con la primicia de consolidar las nuevas líneas de ayuda comprendidas en las Reglas de Operación del Programa: línea X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo para hombres y mujeres mayores de edad y línea XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación, encabezada por las mujeres y los hombres jóvenes de 18 a 29 años de edad; Líneas que tienen como objetivo fortalecer las prácticas agroecológicas a lo largo del ciclo productivo del maíz, incluyendo la preparación del suelo, manejo agroecológico del cultivo, selección y resguardo de semilla nativa, mejora de procesos, poscosecha, tales como secado, limpieza y almacenamiento seguro, así como la implementación de procesos de ensilado y aprovechamiento integral del cultivo para la alimentación animal bajo prácticas sustentables, conservar la diversidad de los maíces nativos, incrementar la calidad del grano y fomentar la sostenibilidad e integración de los sistemas agroecológicos campesinos del Suelo de Conservación, y, actividades que fortalezcan la continuidad y consolidación de proyectos productivos agroecológicos, jóvenes que participen

en unidades de producción familiares, a fin de generar valor agregado, transformación, comercialización y la innovación productiva para impulsar la transición generacional en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, en busca de fortalecer y conservar los conocimientos ancestrales que se transmiten de generación en generación y estos prevalezcan con el paso del tiempo, así como, la gestión y restauración agroecológica de los sistemas productivos, con la finalidad de reactivar tierras inactivas con vocación productiva e incorporarlas a las prácticas agroecológicas.

Personas beneficiarias:

Podrán participar las mujeres, los hombres, las y los jóvenes mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas, de floricultura y pecuarias en el Suelo de Conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.

Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.

Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2026.

Las mujeres y los hombres beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR). El uso incorrecto de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica que no podrán ser consideradas en ninguno de los Programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Área de atención:

a) Atenderá a las personas productoras del Suelo de Conservación de la Ciudad de México de las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, se atenderá a las y los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.
- III. Transformación, emprendimiento, comercialización de los productos primarios, procesados y fortalecimiento de “mercados de la tierra”.
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.
- VIII. Tecnificación productiva e infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.
- IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.
- X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo.
- XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación.

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Líneas de Ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del Suelo de Conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales, con la finalidad de favorecer el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la incorporación de juventudes rurales en procesos productivos y comunitarios; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, infraestructura hidroagrícola y red canalera manejo agroecológico de plagas y enfermedades; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo; ecoturismo, conservación, restauración y difusión del patrimonio natural, cultural y biocultural, así como aquellas iniciativas orientadas a la transformación de la producción primaria, la agregación de valor, la conformación y fortalecimiento de cooperativas, otras formas asociativas, el impulso a procesos de comercialización local, regional y directa, y el desarrollo de capacidades organizativas y empresariales, aquellas acciones que promuevan el relevo generacional y la participación activa de jóvenes con proyectos productivos propios en el Suelo de Conservación.

Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

III. Transformación, emprendimiento, comercialización de los productos primarios, procesados y fortalecimiento de “mercados de la tierra”.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie a las personas productoras del Programa interesados en fortalecer o emprender iniciativas productivas en el Suelo de Conservación que acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación y/o emprendimientos dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad de sus productos. Se apoyará en equipamiento para la transformación, la adopción e implementación de normas sanitarias y productivas pertinentes; el diseño de imagen y empaque; el registro de marca; la certificación de inocuidad; el análisis bromatológico; estrategias de marketing; la integración y fortalecimiento de figuras asociativas y agroempresas comunitarias; el acopio y distribución de productos; la consolidación de cadenas de valor agroecológicas; la generación y fortalecimientos de mercados “Mercados de la tierra” y otras acciones complementarias que fortalezcan la comercialización directa y de circuitos cortos.

Estas ayudas se otorgarán a las mujeres, los hombres, las personas jóvenes productoras del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Las personas productoras del componente Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo beneficiados por el Programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización. El solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de las mujeres, los hombres, las personas jóvenes productoras y beneficiadas por el Programa, que participen activamente en una CAC y estén integrados en una figura asociativa podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

VIII. Tecnificación productiva e infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.

Las personas productoras del componente Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo las y los beneficiarios del Programa que formen parte de una CAC y/o de alguna figura asociativa, adicionalmente podrán ser apoyados con una ayuda económica y/o especie para la tecnificación productiva, infraestructura hidroagrícola y de riego con el propósito de fortalecer las actividades agropecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

El grupo de personas productoras solicitantes deberá ingresar un proyecto en el que se demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo, para lo cual podrán contar con el acompañamiento del personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

Esta línea podrá destinarse, entre otros conceptos, a la implementación y mejora de sistemas de riego eficientes y de fácil operación, a la infraestructura hidroagrícola y red canalera necesaria para la conducción, almacenamiento y distribución del agua dentro de las unidades de producción, así como a tecnologías que contribuyan al uso racional del agua y a la mejora de los procesos productivos. Con este equipamiento se busca incrementar la productividad de los cultivos, asegurar la continuidad de las tierras con vocación agrícola y mejorar las condiciones de vida de las personas productoras.

IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.

Tendrá como objetivo de otorgar ayudas económicas a las y los floricultores de Xochimilco para abastecer con planta a los “Parques Alegría” que funcionan como espacios públicos de convivencia para las niñas, los niños, las y los jóvenes, adultos mayores, familias y mascotas, empleando principalmente plantas florales y adicionalmente con plantas ornamentales, arbustivas, leñosas, frutales, producidas y cultivadas por agricultores de la Alcaldía de Xochimilco. Con esta revegetación se permite potencializar el uso de espacios públicos y el equipamiento urbano instalado en los parques, mejorando la calidad de vida de la población, que se complementa con actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, lo que resulta en el fortalecimiento del entorno social familiar y comunitario.

Asimismo, se dará continuidad a la realización de acciones que contribuyan a conservar las zonas boscosas de la ciudad, como fuentes de agua y oxígeno, además de la biodiversidad de especies vegetales que sirven de hospederías de aves e insectos polinizadores como los colibríes y abejas y de la ictiofauna que ha sido desplazada por el crecimiento urbano.

Se dará el mantenimiento a los “Parques Alegría” mediante el apoyo de 50 productores y productoras de flores, provenientes de la Alcaldía Xochimilco para que surtan con plantas y flores durante todo el año.

Para la ejecución de esta línea de ayuda, se presentará la propuesta de lineamientos para acceder a este apoyo, misma que será presentada para su validación por el CTAR.

X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo.

Las personas productoras de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo beneficiarios y beneficiarias del Programa dedicados al cultivo de maíces nativos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, podrán presentar iniciativas, para fortalecer las prácticas agroecológicas a lo largo del ciclo productivo del maíz, incluyendo la preparación del suelo, manejo agroecológico del cultivo, selección y resguardo de semilla nativa, mejora de procesos de poscosecha, tales como secado, limpieza y almacenamiento seguro, así como la implementación de procesos de ensilado y aprovechamiento integral del cultivo para la alimentación animal bajo prácticas sustentables.

Con este apoyo se busca conservar la diversidad de los maíces nativos, incrementar la calidad del grano y fomentar la sostenibilidad e integración de los sistemas agroecológicos campesinos del Suelo de Conservación.

Las propuestas presentadas en esta línea de ayuda serán sometidas a la validación del CTAR.

XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación.

Las iniciativas de esta línea de ayuda adicional, tienen como propósito fortalecer la continuidad y consolidación de proyectos productivos agroecológicos encabezados por las mujeres y los hombres jóvenes de 18 a 29 años de edad, que sean beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar o que participen en unidades de producción familiares registradas, a fin de generar valor agregado, fomentar el relevo generacional y promover la innovación productiva en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Podrán acceder a esta línea de ayuda:

- a) Las y los jóvenes beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar interesados en ampliar o consolidar sus proyectos productivos mediante acciones de transformación, comercialización o fortalecimiento organizativo;
- b) Las y los jóvenes que participen en unidades de producción registradas ante el Programa a nombre de su padre, madre o tutor, bajo la figura de Unidad Productiva Intergeneracional (UPI).

Las acciones que se apoyen deberán orientarse a la transformación y valor agregado de productos agroecológicos; la adopción de ecotecnologías y certificaciones sanitarias o productivas; el diseño de marca, empaque y etiquetado; la capacitación técnica especializada en procesos de transformación, gestión empresarial o comercialización; y el fortalecimiento de figuras asociativas o cooperativas juveniles vinculadas a unidades productivas familiares o comunitarias.

En cada ejercicio fiscal solo podrá reconocerse una persona joven beneficiaria por unidad de producción bajo la modalidad de Unidad Productiva Intergeneracional. En todos los casos, las y los jóvenes deberán participar activamente en las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación promovidas por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) correspondientes.

Los proyectos presentados deberán ser técnica y socialmente viables, no duplicar apoyos recibidos en ejercicios previos y ajustarse a la disponibilidad presupuestal.

Las propuestas presentadas en esta línea de ayuda serán sometidas a la validación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Para esta línea de ayuda el CTAR determinará a través de una publicación específica las bases y plazos mediante los cuales podrá acceder a dicho apoyo. Los casos no previstos en la presente línea de ayuda serán sometidos a la consideración del CTAR, para en su caso, validación y notificación a los jóvenes solicitantes conforme a los mecanismos determinados.

Requisitos Documentales:

El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2026 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo; III. Transformación, emprendimiento, comercialización de la producción primarios y procesos y fortalecimiento de “mercados de la tierra”, IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga, V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias, VIII. Tecnificación productiva e infraestructura y sistemas de riego, IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo, XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales para el Componente Bienestar para el Campo:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2026.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DGCORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta y/o contrato expedido por la institución o generado por las plataformas de banca múltiple con fecha de impresión del año en curso. El documento deberá contener el nombre completo del titular, CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante.
6) Superficie a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar, excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV, V, IX, X y XI.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios 2022-2025 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos de los ejercicios referidos.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.

Para las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2026, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para las líneas de ayuda III., V. y VIII.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
2) Para la línea III, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa.	Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

Para la línea de ayuda VIII.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica y económica para la tecnificación productiva y del riego.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

Para la línea de ayuda IX, X y XI.

Requisitos	Documentos
1) Presentar el plan de trabajo, verificación y comprobación del recurso.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

No se recibirá documentación incompleta y el folio del Programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán acceder a los componentes del Programa Altépetl Bienestar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asignación de recursos:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2026, para el componente Bienestar para el Campo será de \$280,872,000.00 (Doscientos ochenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita, de acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de éstas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las mujeres y los hombres beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas para las y los floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, se otorgará una ayuda económica anual de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por parque.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR.

Consideraciones

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo, estará a cargo de los CIIC's.

La expedición de finiquito está sujeta a la correcta ejecución, verificación y comprobación de la ayuda otorgada.

b) Para las Líneas de Ayuda I., y V., las mujeres, los hombres y jóvenes beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III., VIII. y IX. las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV., la ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que la persona beneficiaria acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

d) Para la Línea de Ayuda II., en el concepto de manejo de plagas y enfermedades, las iniciativas podrán integrar cuadrillas de sanidad agrícola para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) en función de las necesidades fitosanitarias del territorio. Cada cuadrilla estará conformada por hasta 7 elementos y un (1) jefe de cuadrilla. Las actividades para estas cuadrillas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a la vigilancia epidemiológica, mantenimiento de cercos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, campañas de protección fitosanitaria y diagnóstico fitosanitario.

El proyecto deberá determinarse en conjunto con la DG CORENADR las áreas de intervención de las brigadas para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC), considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las diversas actividades en materia fitosanitaria. Los integrantes de las cuadrillas podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento, la asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

e) Línea de ayuda VII., Se establece bajo el principio de Universalidad, mediante un apoyo económico único o en especie para aminorar las pérdidas económicas de las mujeres, hombres, las y los jóvenes que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, afectados por fenómenos naturales extremos.

Para la aplicación de esta línea, el CTAR determinará si existe la emergencia derivada por el fenómeno natural, así como los mecanismos y procedimientos de atención, de acuerdo a la temporalidad de la emergencia.

f) Las ayudas económicas adicionales recibidas se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que corresponden.

Para las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2026, solo podrán acceder a una ayuda adicional complementaria siempre y cuando estos no dupliquen los apoyos recibidos en ejercicios previos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

1. Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
2. Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DG CORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
3. En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
4. Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
5. Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
6. Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
7. El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
8. Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
9. Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.

10. En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
11. Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
12. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
13. Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
14. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

Las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria serán en un horario de 9:00 a 15:00 horas, los días 24 y 25 de marzo del presente año.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

Las y los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2. de las Reglas de Operación, que estarán localizadas en:

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huaytla, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46- 07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55- 58-49-94-87. Para la Alcaldía Tlalpan.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación; o bien, acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las mujeres y los hombres beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de

Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./10-03-2026/008, en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) que tuvo verificativo el 10 de marzo de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 de marzo del 2026.

Humberto Adán Peña Fuentes

(Firma)

**Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidente del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar.**